



PROCESO No. 110014003066-2021-00887-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2022.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. **Decrétase** terminado el proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA** de la **AGRUPACION EL ALCAPARRO -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **MANUEL GUILLERMO ESCOBAR ROMERO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciase.

3. Se pondrán a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.

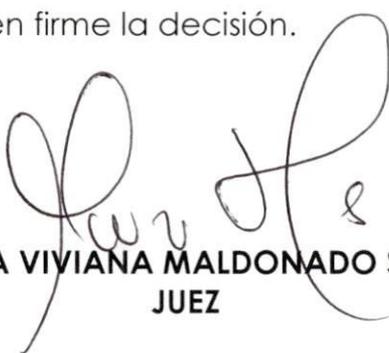
4. Desglósese, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

5) De otra parte, se corrige el auto del 16 de septiembre del 2021 en cuanto al nombre del apoderado, teniendo en cuenta que el nombre correcto del abogado de la parte actora es **EDGAR RICARDO ROA IBARRA** y no como se dijo en el auto que se corrige.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

